APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA SOPHIA CEBALLOS ALARCON

DECRETO Nº 275
CHILLAN VIEJO, 20 ENE 2017

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 58 de fecha 22/12/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **SOPHIA CEBALLOS ALARCON** , Rut: 1[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** Cédula Nacional de Identidad N° 1[redacted] 8, fecha de nacimiento 29.07.1985, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera , de profesión Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Elaborar Diagnósticos Sociales
- ✓ Participar en las mesas de trabajo con FOSIS y MIDEPLAN
- ✓ Elaborar fichas e informes que determinan el SIGEC y FOSIS
- ✓ Realizar Talleres de Hábitos
- ✓ Realizar la entrega de soluciones y supervisarlas cuando corresponda
- ✓ Realizar seguimiento a las familias y en forma individual a las personas que lo ameriten hasta el cierre del programa.

De acuerdo a Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016."Habitabilidad 2016-2017".decreto Alcaldicio Nº 26 de Fecha 04 Enero de 2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 105.

Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Jueves y Viernes de 08:20 a 17:30 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** la suma de **$400.000.-** mensual**,** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Sophia Etefani Ceballos Alarcón** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón**, tendrá derecho a **7** días equivalentes a feriado legal y a **3** días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo tercero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2140538 " Programa Habitabilidad 2016-2017"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO NMUNICIPAL

FAL/DRM/HHH/OES/PMV/MVH/ YGC
DISTRIBUCION:
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos ,Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], fecha de nacimiento 29.07.1985, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera , de profesión Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo Calle las [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Elaborar Diagnósticos Sociales
- ✓ Participar en las mesas de trabajo con FOSIS y MIDEPLAN
- ✓ Elaborar fichas e informes que determinan el SIGEC y FOSIS
- ✓ Realizar Talleres de Hábitos
- ✓ Realizar la entrega de soluciones y supervisarlas cuando corresponda
- ✓ Realizar seguimiento a las familias y en forma individual a las personas que lo ameriten hasta el cierre del programa.

De acuerdo a Aprueba Convenio de Tranferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016."Habitabilidad 2016-2017".decreto Alcaldicio Nº 26 de Fecha 04 Enero de 2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 105.

Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Jueves y Viernes de 08:20 a 17:30 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** la suma de **$400.000.-** mensual**,** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Sophia Etefani Ceballos Alarcón** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Sophia Estefani Ceballos Alarcón** , deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Doña **Sophia Estefani Ceballos Alarcón**, tendrá derecho a **7** días equivalentes a feriado legal y a **3** días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo tercero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SOPHIA CEBALLOS ALARCON
C.I N° [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DRM/HHH/OES/PMV/MVH/YGC
DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado